



**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**

OFICINA DE INFRAESTRUCTURA FISICA

*"UNAS – Primer lugar en la Amazonía Peruana"*

Carretera Centra Km. 1.21 – Tingo María



**TERMINOS DE REFERENCIA**

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: " RENOVACIÓN DE LABORATORIO, EN EL (LA) BIOTECNOLOGIA Y DIVERSIDAD MOLECULAR DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA EN LA LOCALIDAD TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO" con CUI 2474159**

**RUPA RUPA – LEONCIO PRADO - HUANUCO**

**MAYO DEL 2024**





# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

## OFICINA DE INFRAESTRUCTURA FISICA

"UNAS – Primer lugar en la Amazonía Peruana"

Carretera Centra Km. 1.21 – Tingo María

### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### TERMINO DE REFERENCIA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA

#### 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "RENOVACIÓN DE LABORATORIO, EN EL (LA) BIOTECNOLOGIA Y DIVERSIDAD MOLECULAR DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA EN LA LOCALIDAD TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO" con CUI 2474159

#### 3.1.1 CONSIDERACIONES GENERALES

Ubicación : El lugar de ejecución de la obra es el siguiente:  
 Lugar : UNAS - Tingo María  
 Distrito : Rupa Rupa  
 Provincia : Leoncio Prado  
 Región : Huánuco  
 "RENOVACIÓN DE LABORATORIO, EN EL (LA) BIOTECNOLOGIA Y DIVERSIDAD MOLECULAR DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA EN LA LOCALIDAD TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO".

Nombre del PIP : "RENOVACIÓN DE LABORATORIO, EN EL (LA) BIOTECNOLOGIA Y DIVERSIDAD MOLECULAR DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA EN LA LOCALIDAD TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO".

Código de la IOARR : 2474159

Fecha de declaración de viabilidad/Aprobación : 20 de diciembre del 2019

Expediente Técnico aprobado mediante : RESOLUCIÓN Nº 036-2020-R-UNAS

Fecha de aprobación : 22 de octubre del 2020

Expediente Técnico reformulado y actualizado aprobado mediante : RESOLUCIÓN Nº 410-2024-R-UNAS

Fecha de aprobación : 08 de mayo del 2024

#### a) Finalidad Pública

El presente proceso tiene como finalidad la selección de una persona natural o jurídica para la contratación del servicio de supervisión de obra para desempeñarse como Supervisor de la Obra.

#### b) Objetivo

El presente termino de referencia tiene el objeto la selección de una persona natural o jurídica para la contratación del servicio de supervisión de obra para desempeñarse como supervisor de la Obra: "RENOVACIÓN DE LABORATORIO, EN EL (LA) BIOTECNOLOGIA Y DIVERSIDAD MOLECULAR DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA EN LA LOCALIDAD TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO".

#### c) Área Requirente

Unidad de ejecutora de inversiones de la UNAS.

#### d) Valor Referencial del Servicio de Supervisor de Obra

El valor referencial del servicio asciende S/ 59,910.07 (Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Diez y 07/100 Soles) Incluido impuestos, de acuerdo con la siguiente estructura de costos:

Sistema de Contratación	Descripción	Unidad	Tarifa Diario (a)	Plazo Estimado (b)	Monto Parcial	Monto Total
A Tarifas	Supervisión de la obra	Día		90.00 Días		
A Suma Alzada	Participación en la Liquidación del Contrato de Obra	Glb		30.00 Días		





# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

## OFICINA DE INFRAESTRUCTURA FISICA

"UNAS – Primer lugar en la Amazonía Peruana"

Carretera Centra Km. 1.21 – Tingo María

### e) Sistema de Contratación

Se utilizará el sistema de contratación de A TARIFAS para la supervisión de la obra y A SUMA ALZADA para liquidación de la obra.

### f) Plazo de ejecución del servicio

El plazo de prestación del servicio según las condiciones establecidas en los artículos 176,177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La prestación de los servicios de supervisión tendrá una duración de **120 días calendarios**, divididos de la siguiente manera: 90 días para la supervisión de la ejecución de obra y 30 días para la liquidación de obra, su responsabilidad contractual será desde el inicio de obra, hasta la recepción de la obra.

Los costos de supervisión de la ejecución, recepción de obra, están inmersos dentro del costo de la supervisión de la obra y en ningún caso genera ampliación presupuestal por esta etapa.

### 3.1.2 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

#### a) De la especialidad y categoría del consultor de obra

El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el RNP en la(s) especialidad(es) de Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines y en la categoría B o superior.

#### b) Condiciones de los consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de DOS (2).
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%.

#### c) Del personal

Plantel Profesional Clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
Jefe de Supervisión	Arquitecto y/o Ingeniero Civil	Con experiencia, mínimo de TRES (03) AÑOS como Supervisor y/o Inspector y/o jefe de Supervisión y/o Residente en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente	Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero de Recursos Renovables y/o Ingeniero Civil	Con experiencia, mínimo de DOS (2) AÑOS como Especialista Ambiental y Seguridad en Obra y/o Especialista Ambiental y/o Especialista en Seguridad y/o Especialista SSOMA, en la ejecución y/o supervisión de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

#### ACTIVIDADES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Plantel Profesional Clave		
Cargo	Profesión	Actividades a Desarrollar
Jefe de Supervisión	Arquitecto o Ingeniero Civil	Supervisor de Obra, Supervisar, vigilar y dar seguimiento a los trabajos relativos a obra pública, cumpliendo y haciendo cumplir la normatividad aplicable. Verificar, los tiempos y trabajos realizados.
Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente	Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero de Recursos Renovables y/o Ingeniero Civil	Asesoramiento en materia de ambiental o impacto ambiental, salud, de seguridad e higiene en el trabajo, así como en materia de equipos de protección individual y colectiva. Vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con el trabajo."

#### DEFINICION DE OBRAS SIMILARES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL CLAVE.

Se consideran obras similares a los siguientes: La Supervisión y Ejecución de: Infraestructura Educativa (centros educativos o instituciones educativas inicial y/o instituciones educativas primaria y/o instituciones educativas secundarias y/o institutos y/o universidades).





# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

## OFICINA DE INFRAESTRUCTURA FISICA

### “UNAS – Primer lugar en la Amazonía Peruana”

#### Carretera Centra Km. 1.21 – Tingo María

De la misma manera se considerarán servicios de consultoría de obras similares las siguientes terminologías: Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Reconstrucción y/o Recuperación y/o Instalación o la combinación de estos.

#### d) Del equipamiento

Nº	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Impresora Multifuncional	Und.	01
2	Computadoras Portátil con Procesador i7	Und.	01

#### e) De la experiencia del consultor de obra en la especialidad

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 59,910.07 (Cincuenta y nueve mil novecientos diez y 07/100 Soles), contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los doce (12) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: La Supervisión de Infraestructura Educativa (centros educativos o instituciones educativas inicial y/o instituciones educativas primaria y/o instituciones educativas secundarias y/o institutos y/o universidades).

De la misma manera se considerarán servicios de consultoría de obras similares las siguientes terminologías: Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Reconstrucción y/o Recuperación y/o Instalación o la combinación de estos en Infraestructura en Instituciones Educativas Públicas de nivel superior (universidades y/o institutos superiores).

#### f) De las otras penalidades

De acuerdo con el artículo 163 del reglamento, se pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación. Para dicho efecto, se debe incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

En esta sección se debe incluir la siguiente penalidad:

OTRAS PENALIDADES			
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 de la UIT, por cada día de ausencia del personal en el Plazo previsto.	Según informe del Área Usuaria.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 de la UIT, por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Área Usuaria.
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	Dos por ciento (2%) del monto de contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
4	Por no ejecutar partidas de acuerdo con los Planos y especificaciones técnicas.	0.5 UIT, por cada vez que sea detectado	Según informe del Área Usuaria.
5	Por tener trabajadores sin los respectivos implementos y accesorios de seguridad (EPPs) a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente a los trabajadores y público en general. (De acuerdo con la Ley N° 29783)	0.02 UIT, por cada trabajador y por cada día.	Según informe del Área Usuaria.
6	Por presentar valorizaciones de Obras con metrados no ejecutados (sobrevvalorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos en exceso o contrarios a las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	1.5 UIT, por cada valorización que ocasionen pagos en excesos o contrarios a las disposiciones vigentes	Según informe del Área Usuaria.





# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

## OFICINA DE INFRAESTRUCTURA FISICA

“UNAS – Primer lugar en la Amazonía Peruana”

Carretera Centra Km. 1.21 – Tingo María

7	Entrega de información incompleta y/o con errores Cuando el contratista entregue documentación incompleta o fuera de plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, resultados de los controles de calidad, cronogramas, consultas al proyectista, adicionales y/o deductivos y/o reducciones de obra, ampliación de plazo, etc.).	1.5 UIT, por cada valorización que ocasionen pagos en excesos o contrarios a las disposiciones vigentes	Según informe del Área Usuaria y la Unidad de Abastecimiento.
8	No cumple con exigir el uso de materiales y equipos de campo establecidos en los Términos de Referencia, sin perjuicio de disponer la demolición de comprobarse que los materiales utilizados son deficientes. Por deficiente, se entenderá que, no cumplan con los estándares de calidad propio de cada uno, establecidos en el Reglamento Nacional de Construcciones, y Normas Términos de Edificación	1.5 UIT, por cada vez que sea detectado y cada día en el caso de equipos.	Según informe del Área Usuaria.
9	Por falta de permanencia del Supervisor en la Obra.	1.0 de la UIT, por cada día de ausencia.	Según informe del Área Usuaria.
10	Por cada día de ausencia del personal clave de obra.	0.25 de la UIT, por cada día de ausencia.	Según informe del Área Usuaria.
11	En el caso de incumplimiento de las inasistencias del representante legal, conjuntamente con el personal clave ofertado, a las reuniones que programa la entidad	0.8 de la UIT. La multa es por cada incumplimiento.	Según informe del Área Usuaria.
12	RENOVACIÓN DE CARTA FIANZA. Cuando el contratista no presente la Renovación de la Carta Fianza a los (02) días calendarios de su vencimiento.	0.5 UIT por cada de incumplimiento	Según informe de la Unidad de Abastecimiento
13	DIRECCIÓN LEGAL NO EXISTENTE. Cuando el contratista declare una dirección, correo electrónico y número de celular no existente para las notificaciones realizadas a la ejecución contractual.	0.5 UIT por cada de incumplimiento	Según informe de la Unidad de Abastecimiento

### g) Otras consideraciones

#### Procedimientos de Control

- ✓ EL SUPERVISOR adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo Control técnico de las actividades del Contratista, relacionadas con la ejecución de la obra, las que deberán ser anotados diariamente en el Cuaderno de Obra.
- ✓ EL SUPERVISOR en los procedimientos de control, deberá considerar una coordinación permanente con el Contratista de la obra y UNAS.
- ✓ Los laboratorios en los cuales se ejecutarán los ensayos no rutinarios, deberán contar la aprobación previa de EL SUPERVISOR.
- ✓ EL SUPERVISOR será responsable directo de la verificación del diseño y de las pruebas necesarias que el Contratista realizará una vez concluidas las estructuras, instalaciones electromecánicas, instalaciones sanitarias y otros.
- ✓ EL SUPERVISOR debe exigir al Contratista la presentación de ensayos que garanticen la calidad de los aceros estructurales, elementos de anclaje y los concretos ejecutados por el Contratista, en tal sentido los resultados finales del control deben estar dentro de los parámetros exigidos. En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas, la Supervisión definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del Contratista, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el Contratista está en la obligación de terminar correctamente el trabajo.
- ✓ Verificar que el Contratista realice una vez concluida la obra, las pruebas correspondientes, que garanticen la funcionalidad integral de la obra, debiendo elevar a la UNAS un informe sobre los resultados y conclusiones obtenidos.

### h) De la Subcontratación





**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**  
**OFICINA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**  
**“UNAS – Primer lugar en la Amazonía Peruana”**  
**Carretera Centra Km. 1.21 – Tingo María**

El contratista queda prohibido de subcontratar, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 35.1 del artículo 35 de la Ley.

**3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>												
<b>B.1</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>												
	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>												
	Requisitos:												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cantidad</th> <th>Cargo</th> <th>Profesión</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">1</td> <td>Jefe de Supervisión</td> <td>Arquitecto o Ingeniero Civil</td> </tr> <tr> <td align="center">1</td> <td>Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente</td> <td>Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero de Recursos Renovables y/o Ingeniero Civil</td> </tr> </tbody> </table>	Cantidad	Cargo	Profesión	1	Jefe de Supervisión	Arquitecto o Ingeniero Civil	1	Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente	Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero de Recursos Renovables y/o Ingeniero Civil			
Cantidad	Cargo	Profesión											
1	Jefe de Supervisión	Arquitecto o Ingeniero Civil											
1	Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente	Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero de Recursos Renovables y/o Ingeniero Civil											
	<p><b>Acreditación:</b> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p><b>Importante</b> De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</p>												
<b>B.2</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>												
	Requisitos:												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Plantel Profesional Clave</th> </tr> <tr> <th>Cargo</th> <th>Profesión</th> <th>Experiencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Jefe de Supervisión</td> <td>Arquitecto o Ingeniero Civil</td> <td>Con experiencia, mínimo de Tres (03) Años como Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión y/o Residente en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.</td> </tr> <tr> <td>Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente</td> <td>Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero de Recursos Renovables y/o Ingeniero Civil</td> <td>Con experiencia, mínimo de Dos (02) Años como Especialista Ambiental y Seguridad en Obra y/o Especialista Ambiental y/o Especialista en Seguridad y/o Especialista SSOMA, en la ejecución y/o supervisión de obras en general, que se computa desde la colegiatura.</td> </tr> </tbody> </table>	Plantel Profesional Clave			Cargo	Profesión	Experiencia	Jefe de Supervisión	Arquitecto o Ingeniero Civil	Con experiencia, mínimo de Tres (03) Años como Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión y/o Residente en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.	Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente	Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero de Recursos Renovables y/o Ingeniero Civil	Con experiencia, mínimo de Dos (02) Años como Especialista Ambiental y Seguridad en Obra y/o Especialista Ambiental y/o Especialista en Seguridad y/o Especialista SSOMA, en la ejecución y/o supervisión de obras en general, que se computa desde la colegiatura.
Plantel Profesional Clave													
Cargo	Profesión	Experiencia											
Jefe de Supervisión	Arquitecto o Ingeniero Civil	Con experiencia, mínimo de Tres (03) Años como Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión y/o Residente en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.											
Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente	Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero de Recursos Renovables y/o Ingeniero Civil	Con experiencia, mínimo de Dos (02) Años como Especialista Ambiental y Seguridad en Obra y/o Especialista Ambiental y/o Especialista en Seguridad y/o Especialista SSOMA, en la ejecución y/o supervisión de obras en general, que se computa desde la colegiatura.											
	<p><b>DEFINICION DE OBRAS SIMILARES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL CLAVE.</b> Se consideran obras similares a los siguientes: La Supervisión y Ejecución de: Infraestructura Educativa (centros educativos o instituciones educativas inicial y/o instituciones educativas primaria y/o instituciones educativas secundarias y/o institutos y/o universidades).</p> <p>De la misma manera se considerarán servicios de consultoría de obras similares las siguientes terminologías: Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Reconstrucción y/o Recuperación y/o Instalación o la combinación de estos.</p> <p><b>Acreditación:</b> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p><b>Importante</b> De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.</p>												





# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

OFICINA DE INFRAESTRUCTURA FISICA  
"UNAS – Primer lugar en la Amazonía Peruana"  
Carretera Centra Km. 1.21 – Tingo María

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL												
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO												
	Requisitos:												
	<table border="1"><thead><tr><th>Nº</th><th>Descripción</th><th>Unidad</th><th>Cantidad</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>Impresora Multifuncional</td><td>Und.</td><td>01</td></tr><tr><td>2</td><td>Computadoras Portátil con Procesador i7</td><td>Und.</td><td>01</td></tr></tbody></table>	Nº	Descripción	Unidad	Cantidad	1	Impresora Multifuncional	Und.	01	2	Computadoras Portátil con Procesador i7	Und.	01
Nº	Descripción	Unidad	Cantidad										
1	Impresora Multifuncional	Und.	01										
2	Computadoras Portátil con Procesador i7	Und.	01										
	Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.												
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD												
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 59,910.07 (Cincuenta y nueve mil novecientos diez y 07/100 Soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los doce (12) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.  Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: La Supervisión de Infraestructura Educativa (centros educativos o instituciones educativas inicial y/o instituciones educativas primaria y/o instituciones educativas secundarias y/o institutos y/o universidades). De la misma manera se considerarán servicios de consultoría de obras similares las siguientes terminologías: Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Reconstrucción y/o Recuperación y/o Instalación o la combinación de estos en Infraestructura en Instituciones Educativas Públicas de nivel superior (universidades y/o institutos superiores). Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago <sup>1</sup> . Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".  En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.  En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los doce (12) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.  En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.  Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las												

<sup>1</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia"





# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

## OFICINA DE INFRAESTRUCTURA FISICA

"UNAS – Primer lugar en la Amazonía Peruana"

Carretera Centra Km. 1.21 – Tingo María

Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

### Importante

- El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

### Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA  
TINGO MARÍA

CPC. Jeremías Allpas Rodríguez  
JEFE (a) DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE INVERSIONES